



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**32º período de sesiones**  
21 de enero a 1 de febrero de 2019

## Recopilación sobre Camboya

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. En 2015, el Comité contra la Tortura alentó a Camboya a que se adhiriera al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a las comunicaciones individuales<sup>3</sup>.

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Camboya que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961<sup>4</sup>.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que, durante el anterior examen periódico universal de Camboya, se había formulado una recomendación sobre la ratificación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Subrayó que la ratificación de esa Convención proporcionaría a Camboya un marco jurídico propicio para todas las medidas encaminadas al logro del Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>.

#### III. Marco nacional de derechos humanos<sup>6</sup>

5. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Camboya que modificara el Código Penal para incluir disposiciones que tipificaran expresamente como delito el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años en las Reales Fuerzas Armadas,



en los grupos armados no estatales y en los servicios o empresas de seguridad de carácter privado, así como una definición de participación directa en las hostilidades<sup>7</sup>.

6. El Comité expresó su preocupación por la demora en la creación de una institución nacional independiente de derechos humanos conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, encargada de supervisar periódicamente los progresos realizados en el disfrute de los derechos del niño reconocidos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y de recibir y tramitar las denuncias presentadas por niños<sup>8</sup>.

7. El Secretario General observó que el marco jurídico e institucional de Camboya había experimentado algunos cambios significativos durante el período que se examinaba en su informe. Las nuevas leyes que iban a entrar en vigor contenían disposiciones que podrían limitar las libertades de expresión, asociación y reunión, en particular la Ley de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales, la tan esperada Ley de Sindicatos y la Ley de Telecomunicaciones<sup>9</sup>.

8. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya recomendó que se derogaran las disposiciones del Código Penal que pudieran utilizarse para restringir las libertades de expresión, de reunión y de asociación a fin de lograr una mayor compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, despenalizando delitos como la difamación<sup>10</sup>.

## **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Cuestiones transversales**

#### **1. Igualdad y no discriminación<sup>11</sup>**

9. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de actos discriminatorios y violentos cometidos contra personas de origen étnico vietnamita, y recomendó a Camboya que intensificara la labor dirigida a combatir las agresiones racistas contra esas personas y estudiara la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional contra la discriminación racial<sup>12</sup>.

10. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que el artículo 950 del Código Civil disponía que una mujer no podía volver a contraer matrimonio hasta que hubieran transcurrido 120 días desde la fecha de disolución o anulación de su matrimonio anterior. Consideraba preocupante asimismo que una directriz del Ministerio de Relaciones Exteriores limitara el derecho al matrimonio en función de la edad y los ingresos del hombre en el caso de las parejas formadas por un hombre extranjero y una mujer camboyana. Por tanto, recomendó a Camboya que derogara las disposiciones que discriminaban por razones de sexo, edad e ingresos con respecto al matrimonio<sup>13</sup>.

11. Preocupaban también al Comité las denuncias de discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, en particular en el empleo y los servicios de atención de la salud. El Comité observó con preocupación que no existían leyes que prohibieran expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género<sup>14</sup>.

#### **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>15</sup>**

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que Camboya había experimentado una importante deforestación y degradación forestal en los últimos años, principalmente a causa de la conversión a la agricultura comercial, la explotación de minas, las concesiones de tierras con fines económicos y sociales, las explotaciones agrícolas y los asentamientos legales e ilegales, el desarrollo del sector hidroeléctrico y de infraestructura a

gran escala, la construcción de carreteras, la tala legal e ilegal, la recolección de madera para leña y los incendios forestales<sup>16</sup>.

13. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya puso de relieve varias cuestiones problemáticas en relación con los reasentamientos y la indemnización total que se ofrecía a las personas y las comunidades desplazadas a consecuencia de concesiones de tierras, como la suficiencia de la indemnización y la idoneidad de los lugares de reubicación. Destacó que había que adoptar más medidas para que los posibles beneficiarios comprendieran cabalmente el conjunto integral de la indemnización y para que todos los litigios respecto de las tierras se resolvieran en el marco de procesos libres de amenazas, violencia e intimidación<sup>17</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las empresas seguían teniendo un papel destacado en la promoción del crecimiento económico de Camboya, lo que podía afectar al disfrute de los derechos humanos, como los derechos sobre la tierra y a la vivienda, los derechos en el lugar de trabajo y la igualdad de género, entre otras cosas. Por consiguiente, era fundamental que el Gobierno asumiera su función de proteger los derechos humanos<sup>18</sup>.

## **B. Derechos civiles y políticos**

### **1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

15. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que, según se había informado, la represión ejercida por las fuerzas de seguridad durante varias manifestaciones que habían tenido lugar en Phnom Penh se había saldado con varias muertes, numerosos heridos y una desaparición forzada. Recomendó a Camboya que procurara en mayor medida impartir capacitación de forma sistemática a todas las fuerzas de seguridad, incluidos los guardias de seguridad municipales, sobre el uso de la fuerza, especialmente en el contexto de las manifestaciones, teniendo debidamente en cuenta los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>19</sup>.

16. El Comité también expresó su inquietud ante las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a los detenidos por los agentes del orden, especialmente en el contexto de la detención policial y con el fin de obtener confesiones. Recomendó a Camboya que estableciera un mecanismo de denuncia independiente facultado para investigar todas las alegaciones y denuncias de actos de tortura y malos tratos. Se recomendó a Camboya que velara por que los presuntos autores de esos delitos fueran enjuiciados y por que se indemnizara debidamente a las víctimas. El Comité subrayó que Camboya debía adoptar las medidas necesarias para garantizar que las confesiones obtenidas mediante tortura o malos tratos fueran inadmisibles en los tribunales en todos los casos, de conformidad con la legislación nacional y con las disposiciones del artículo 14 del Pacto<sup>20</sup>.

### **2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>21</sup>**

17. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que, según se había informado, nadie había tenido que rendir cuentas por las ejecuciones extrajudiciales perpetradas en Camboya, al parecer principalmente por el ejército, la policía y la gendarmería, desde la firma de los Acuerdos de Paz de París de 1991. Recordó que Camboya tenía la obligación de investigar todos los casos de violaciones pasadas de los derechos humanos, enjuiciar y, cuando procediera, castigar a los autores e indemnizar a las familias de las víctimas<sup>22</sup>.

18. El Comité también se mostró preocupado ante las alegaciones de que los funcionarios de alto rango del Estado parte habían hecho repetidamente declaraciones que interferían con el funcionamiento y la independencia de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, y de que el Estado parte era reacio a enjuiciar a otros sospechosos de delitos cometidos durante el régimen de los Jemeres Rojos. El Comité recomendó a

Camboya que adoptara medidas para proteger la plena independencia de las Salas Especiales y que colaborara con esas Salas para que pudieran cumplir sus funciones<sup>23</sup>.

19. El Secretario General señaló que la adopción de una serie de medidas judiciales contra la oposición y las organizaciones de la sociedad civil mostraba las deficiencias estructurales que padecían las instituciones policiales y judiciales y que los mecanismos de derechos humanos venían poniendo de relieve desde hacía mucho tiempo, como la cuestión de la independencia del poder judicial, la aplicación excesiva de la prisión preventiva a raíz de la falta de garantías procesales, la utilización de bases probatorias poco sólidas para imponer condenas y la impunidad. Se estaba realizando un seguimiento de un creciente número de “casos de Facebook”, en los que los contenidos que se publicaban en los medios sociales se utilizaban como prueba de la comisión de delitos<sup>24</sup>.

20. En vista del aumento drástico del hacinamiento en las prisiones (debido en parte a la campaña de lucha contra las drogas), la Relatora Especial instó al Gobierno a que reconsiderase los planes para aumentar el uso de penas no privativas de libertad en las situaciones en que se considerara conveniente. Alentó asimismo al Gobierno a que promoviera el uso del formulario de prisión preventiva para garantizar que los jueces deliberaran adecuadamente si esta procedía<sup>25</sup>.

### **3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>26</sup>**

21. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de asesinatos de periodistas, defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil. Le preocupaban también las denuncias de hostigamiento e intimidación de periodistas, defensores de los derechos humanos, sindicalistas, activistas de la tierra y el medio ambiente y otros agentes de la sociedad civil, así como de miembros de la oposición política, a los que se seguía enjuiciando por sus actividades, en particular mediante la tipificación de la difamación y de otros delitos formulados de un modo impreciso<sup>27</sup>.

22. La UNESCO instó al Gobierno a que investigara los casos de asesinatos de periodistas, y a que le informara de manera voluntaria sobre la situación de las actuaciones judiciales<sup>28</sup>.

23. La Relatora Especial observó con preocupación que, el 3 de septiembre de 2017, Kem Sokha, líder del Partido de Salvación Nacional de Camboya, había sido detenido por intentar derrocar al Gobierno mediante una “revolución de color” planeada con respaldo extranjero. La acusación se fundamentaba en los comentarios que el Sr. Sokha había formulado en 2013 en Australia sobre su estrategia política de base para oponerse al Gobierno. Pese al tiempo transcurrido, puesto que los comentarios seguían publicados en Internet, se consideraron un delito flagrante y, de conformidad con el reglamento interno, la Asamblea Nacional permitió que la causa siguiera adelante sin necesidad de levantar la inmunidad parlamentaria del Sr. Sokha. Posteriormente, este fue acusado de conspirar con una potencia extranjera para “fomentar hostilidades o actos de agresión contra Camboya”. En agosto de 2018 permanecía recluso en régimen de prisión preventiva, con visitas restringidas<sup>29</sup>. En marzo de 2018 se denegó a la Relatora Especial la autorización para reunirse con él<sup>30</sup>.

24. La Relatora Especial señaló que, posteriormente, en septiembre de 2018, el Sr. Sokha había sido puesto en libertad bajo supervisión judicial, con unas condiciones que, en esencia, equivalían a un arresto domiciliario. No se habían retirado las acusaciones formuladas contra él<sup>31</sup>.

25. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la privación de libertad del Sr. Sokha había sido arbitraria, ya que se le había impuesto por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión y su derecho a participar en el Gobierno de su país y en la dirección de los asuntos públicos. El Grupo de Trabajo también consideró que la detención y la privación de libertad del Sr. Sokha habían respondido a motivos políticos. La fuente había presentado numerosas pruebas, que el Gobierno no había refutado, de la detención, la privación de libertad, el enjuiciamiento y la condena de opositores políticos en lo que parecía ser una tendencia creciente a reprimir las críticas al Gobierno de Camboya en el período previo a las elecciones a la Asamblea Nacional de julio

de 2018. El Grupo de Trabajo observó que el enjuiciamiento del Sr. Sokha se enmarcaba en un contexto en el que se había disuelto su partido, el Partido de Salvación Nacional de Camboya, y se habían realizado modificaciones legislativas que imponían restricciones a los partidos políticos y permitían disolverlos en un mayor número de circunstancias<sup>32</sup>.

26. La Relatora Especial afirmó que las elecciones nacionales, hasta 2018, habían ido mejorando sistemáticamente en lo que se refiere al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y la legislación de Camboya. Observó con preocupación que las elecciones de 2018 habían supuesto una desviación de las tendencias anteriores debido a la disolución del principal partido de la oposición y la prohibición de realizar actividades políticas durante cinco años impuesta a varios altos cargos de la oposición. Subrayó que ello ponía en duda que esas elecciones hubieran sido auténticas, como se requiere de conformidad con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La reasignación a otros partidos de los escaños, y, en particular, los cargos a nivel comunal, de la antigua oposición suscitaba preocupaciones muy graves en cuanto al respeto del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos, ya que en la práctica había privado de ese derecho, incluida la representación en el Senado, a una proporción significativa de los ciudadanos<sup>33</sup>.

27. La Relatora Especial también expresó preocupación por que se utilizase la legislación (la Ley de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales, la Ley de Elección de los Miembros de la Asamblea Nacional, la Ley de Sindicatos y la Ley de Manifestaciones Pacíficas) para restringir el debate y atacar a los medios de comunicación, los opositores políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos particulares, especialmente mediante la formulación de una amplia gama de acusaciones penales en su contra, lo que había reducido el espacio democrático y obstaculizado el debate político serio y, por consiguiente, socavado dos elementos esenciales para el disfrute del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos<sup>34</sup>.

28. La Relatora Especial alentó encarecidamente a Camboya a que ampliara el espacio democrático para que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los activistas políticos, incluidos los miembros del antiguo Partido de Salvación Nacional de Camboya, pudieran participar activa y abiertamente en un debate político inclusivo. Pidió que se pusiera en libertad sin condiciones al Sr. Sokha; que se levantara la prohibición impuesta a los 118 antiguos altos cargos del Partido de Salvación Nacional de Camboya; que se armonizaran con las normas internacionales diversas leyes y reglamentos, como la Ley de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales, la Ley de Partidos Políticos y la disposición relativa a la lesa majestad; que se reformara el Comité Electoral Nacional para garantizar y preservar su independencia de la política; y que se eliminaran las medidas que restringían las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, como la circular de 2 de octubre de 2017, que exigía la notificación previa de las actividades de dichas organizaciones<sup>35</sup>.

29. La Relatora Especial recomendó que se concediera máxima prioridad a la creación de una cultura en la que las críticas, dentro de unos límites razonables, no solo se permitieran sino que también se aceptaran y se alentaran como un elemento indispensable para el mantenimiento de la paz y el desarrollo a corto y largo plazo; en la que se respetara y valorara la separación de poderes entre los órganos del Gobierno y la separación entre el Estado y el partido gobernante; y en la que la posibilidad de un cambio pacífico de partido en el Gobierno mediante elecciones auténticas se considerara la norma y no algo que convenía evitar<sup>36</sup>.

30. Al examinar un caso relacionado con la detención y el encarcelamiento de cinco ciudadanos camboyanos que eran miembros y antiguos miembros de la Cambodian Human Rights and Development Association, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró que la persecución de miembros de esa entidad por haber proporcionado asistencia letrada y de otro tipo a una mujer (ella misma posible víctima de un abuso de autoridad) vulneraba el derecho a la libertad de asociación consagrado en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>37</sup>.

#### 4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>38</sup>

31. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Camboya que intensificara y coordinara mejor sus iniciativas encaminadas a luchar contra la trata de personas y que también considerara la posibilidad de establecer un organismo central y con autoridad encargado de combatir la trata de personas, investigando y enjuiciando de forma sistemática y enérgica a los autores. Además, el Estado parte debía garantizar la debida protección, reparación e indemnización a las víctimas, así como su rehabilitación<sup>39</sup>.

32. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado parte a que revisara y modificara la Ley de Erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual para que se ajustara plenamente a los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, definiendo con precisión y tipificando como delitos todas las formas de venta de niños y utilización de estos en la pornografía<sup>40</sup>.

### C. Derechos económicos, sociales y culturales

#### 1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>41</sup>

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en 2017, el Gobierno había introducido mejoras en la esfera de la protección social para los trabajadores y había puesto en marcha un programa de pago de una suma fija para las trabajadoras embarazadas, y en 2018 había aumentado un 11 % el salario mínimo de los trabajadores de los sectores textil y del calzado. También observó que el Gobierno había suspendido la redacción de un polémico proyecto de ley sobre la solución de controversias laborales. Pese a todas esas medidas, las condiciones de vida de las personas que trabajaban en fábricas, en particular las mujeres, seguían siendo deficientes, y sus sueldos netos se mantenían bajos. El acoso sexual en el lugar de trabajo seguía constituyendo un problema grave, que socavaba los derechos de la mujer y obstaculizaba su participación en la economía<sup>42</sup>.

#### 2. Derecho a la seguridad social<sup>43</sup>

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno había aprobado el Marco Nacional de Políticas de Protección Social para 2016-2025, una hoja de ruta a largo plazo centrada en la asistencia social y la seguridad social. El Marco tenía por objeto armonizar, concentrar y reforzar los planes y programas existentes a fin de aumentar la eficacia, la transparencia y la coherencia del sistema de protección social. Además, con el Marco se aspiraba a hacer extensiva a todos los ciudadanos la cobertura de la red de seguridad social. Sin embargo, existía una brecha entre las políticas y su aplicación, como ponía de manifiesto el limitado acceso de los grupos vulnerables a los sistemas de protección social. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Gobierno a que apoyara la aplicación del Marco garantizando la capacidad institucional necesaria y asignándole recursos suficientes<sup>44</sup>.

#### 3. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>45</sup>

35. El Secretario General afirmó que los conflictos en torno a las viviendas y las tierras seguían siendo la principal causa de la mayoría de las protestas y las violaciones de los derechos humanos en el país, como las vulneraciones del derecho a la libertad de expresión, de asociación, de reunión pacífica y de circulación, y las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los de los pueblos indígenas<sup>46</sup>.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en 2016, Camboya había pasado a ser considerado un país de ingresos medianos bajos. El crecimiento económico se había mantenido en niveles elevados, de cerca del 7 %, y la pobreza había seguido disminuyendo, aunque casi una tercera parte de la población todavía vivía cerca del umbral de la pobreza y corría el riesgo de volver a padecerla. Los beneficios del desarrollo no eran disfrutados en igualdad de condiciones por todos los sectores de la sociedad y quedaban graves problemas por resolver, como la desigualdad de ingresos crónica, la brecha entre las zonas urbanas y rurales y las vulnerabilidades ante perturbaciones menores<sup>47</sup>.

37. En vista del notable progreso y desarrollo económico registrados en Camboya, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya señaló que había llegado el momento de centrarse en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y elaborar planes de acción con metas concretas para garantizar que todos los camboyanos pudieran disfrutar por igual los beneficios de ese desarrollo<sup>48</sup>.

#### 4. Derecho a la salud<sup>49</sup>

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que los esfuerzos de Camboya en pro del desarrollo se habían traducido en algunos importantes resultados en materia de salud, como una marcada reducción de las tasas de mortalidad infantil y el logro anticipado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio conexos. Camboya era uno de los diez países de progreso acelerado de la Alianza para la Salud de la Madre, el Recién Nacido y el Niño. Durante los dos últimos decenios había logrado excelentes resultados mediante su respuesta frente al VIH, que había permitido reducir al 0,6 % la prevalencia del VIH entre la población adulta general de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años. Sin embargo, los resultados en materia de salud variaban en función del grupo socioeconómico y la zona. Por ejemplo, los niños del quintil más pobre tenían un riesgo tres veces mayor que los del quintil más rico de morir antes de cumplir los 5 años<sup>50</sup>.

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Gobierno a que: a) ampliara la protección social de la salud y los mecanismos de pago anticipado y reforzara la financiación nacional de la salud, a fin de aliviar la carga que soportaban los hogares, reducir los elevados gastos directos de la atención médica y lograr de manera progresiva la efectividad del derecho a la salud y el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; b) aumentara la inversión financiera nacional, en particular colaborando con el sector privado, en intervenciones sostenibles innovadoras, centradas en las personas y de base empírica para la puesta en marcha de programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/sida con vistas a lograr el objetivo nacional de eliminar la amenaza para la salud pública que representaba el sida a más tardar en 2025; c) llevara a la práctica las recomendaciones de la Conferencia Nacional de 2015 sobre las Personas en Situación de Calle, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>51</sup>.

#### 5. Derecho a la educación<sup>52</sup>

40. La UNESCO señaló que se debía alentar a Camboya a que garantizara la enseñanza básica universal, obligatoria y gratuita mediante la adopción de medidas inclusivas eficaces dirigidas específicamente a los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y los niños trabajadores, y a que, progresivamente, llegara a ofrecer 12 años de educación gratuita<sup>53</sup>.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes había trabajado para lograr la matriculación casi universal en la enseñanza primaria. Sin embargo, en la enseñanza secundaria las tasas de abandono eran elevadas. Todavía existían disparidades entre los géneros en ese nivel, por lo general debidas a la inseguridad alimentaria y la pobreza, y las diferencias eran muy marcadas en el nivel terciario. De los análisis de tendencias sectoriales realizados recientemente se desprendía que más niñas que niños terminaban la enseñanza primaria, media y secundaria; y en el nivel terciario, aunque parecía haber paridad de género en la formación profesional superior y los grados universitarios, entre los estudiantes de posgrado el número de mujeres era muy inferior. Por ejemplo, solo el 22 % de los estudiantes matriculados en programas de maestría en 2016/17 eran mujeres. Las niñas de hogares afectados por el VIH tenían más probabilidades de haber faltado a la escuela que las de hogares no afectados<sup>54</sup>.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Gobierno a que hiciera mayores esfuerzos para reducir las tasas de abandono escolar, ayudar a los niños varones a completar la enseñanza primaria, media y secundaria y fomentar el acceso de las jóvenes a la enseñanza secundaria y terciaria, en particular analizando los motivos por los que ese acceso era limitado, como la calidad de la educación, el costo de la educación para las familias, las perspectivas de empleo y el nivel de formación profesional disponible<sup>55</sup>.

## D. Derechos de personas o grupos específicos

### 1. Mujeres<sup>56</sup>

43. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya observó con preocupación que la violencia contra las mujeres y la violencia de género seguían siendo un problema. Destacó que no había indicios de que se recurriera más a las disposiciones legislativas en este ámbito. Le preocupaba, en particular, que muchas víctimas de violencia optaran por la mediación informal y volvieran a convivir con el presunto autor del delito<sup>57</sup>.

44. El Comité de Derechos Humanos, si bien reconoció la labor realizada por Camboya para combatir la violencia contra la mujer mediante leyes y políticas, manifestó preocupación ante el escaso número de enjuiciamientos y condenas por violencia de género. Lamentó que el Estado parte no hubiera proporcionado información sobre las reparaciones concedidas a las víctimas de delitos de violencia sexual cometidos durante el régimen de los Jemeres Rojos, así como la falta de información sobre la evaluación de los resultados del Plan de Acción Nacional para Prevenir la Violencia contra la Mujer. Recomendó a Camboya que velara por que se investigaran a fondo los casos de violencia doméstica y sexual, se procesara a los autores y se indemnizara debidamente a las víctimas. El país también debía proporcionar capacitación obligatoria sobre el enjuiciamiento de los casos de violencia de género a los agentes del orden y los funcionarios judiciales, así como facilitar el acceso de las víctimas a la justicia<sup>58</sup>.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó con preocupación que la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y Protección de las Víctimas se había traducido en un limitado número de órdenes de protección emitidas en favor de las víctimas y una falta de enjuiciamientos. La falta general de sensibilidad respecto de las cuestiones de género de los agentes del orden y el personal judicial al tratar con víctimas de agresiones y delitos sexuales había dado lugar a una cultura de silencio y a que muy pocos casos llegaran a los tribunales<sup>59</sup>.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los estereotipos de género, particularmente en la familia, pero también en las escuelas, las comunidades, los lugares de trabajo y los medios de comunicación, seguían siendo frecuentes en Camboya. La tradición según el Chbab Srey, el código en el que se describía cómo debían comportarse las niñas y las mujeres, imponía restricciones a las mujeres para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, limitaba sus opciones e influía en sus decisiones. Pese al logro de algunas mejoras en su participación en la administración pública, la política y las instancias decisorias durante los dos decenios precedentes, las mujeres seguían estando muy infrarrepresentadas<sup>60</sup>.

### 2. Niños<sup>61</sup>

47. El Comité de los Derechos del Niño señaló que le preocupaban las noticias de que se había observado la presencia de niños uniformados en el conflicto que se había desatado a lo largo de la frontera entre Camboya y Tailandia. Instó a Camboya a que se asegurara de que no hubiera niños uniformados en la frontera entre Camboya y Tailandia y proporcionara a los que pudieran haber participado en conflictos armados asistencia apropiada para su recuperación física y psicológica y su reintegración social<sup>62</sup>. El Comité de Derechos Humanos, si bien tomó nota de la información facilitada por la delegación en relación con la situación del proyecto de ley de justicia de menores, manifestó su preocupación por la falta de un sistema de justicia de menores y por el hecho de que los niños a menudo fueran sometidos a los mismos procedimientos que los adultos. También preocupaba al Comité que no se velara por que los menores privados de libertad estuvieran separados de los adultos. Recomendó a Camboya que adoptara medidas para establecer un sistema integral de justicia de menores que garantizara que estos fueran tratados de forma apropiada para su edad<sup>63</sup>.

48. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por: a) las denuncias de que se seguían produciendo casos de explotación sexual de niños en el sector de los viajes y el turismo en varias zonas del Estado parte, especialmente en zonas rurales; b) el denominado



turismo de orfanatos, un fenómeno que parecía estar en aumento y que consistía en la explotación sexual de niños internados en orfanatos y otras instituciones a manos de extranjeros, como turistas y trabajadores voluntarios. Instó a Camboya a que siguiera trabajando para prevenir la utilización de niños en el turismo sexual y de orfanatos, y para impedir que los niños se convirtieran en víctimas, reforzando el marco normativo y las medidas de concienciación, también en las zonas rurales, y adoptando todas las medidas necesarias para garantizar que se investigaran todos los casos de utilización de niños en el turismo sexual y de orfanatos y que se enjuiciara y se sancionara debidamente a los presuntos autores<sup>64</sup>.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó preocupación por que el 19 % de los niños camboyanos de entre 5 y 17 años fueran económicamente activos y por que apenas se hubiera progresado en la consecución de las metas y los indicadores sobre el trabajo infantil<sup>65</sup>.

50. La UNESCO señaló que se debía hacer frente a la magnitud del trabajo infantil en el país y alentar a Camboya a adoptar medidas especiales y positivas que facilitaran la reinserción de los niños trabajadores en el sistema educativo<sup>66</sup>.

51. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya manifestó su preocupación ante la constatación de que las fuerzas de seguridad y las familias llevaban a los menores a centros de asistencia social y de rehabilitación, así como a instituciones de asistencia residencial. Si bien ello podía ser una consecuencia de la campaña de lucha contra las drogas, había denuncias preocupantes de que en esos centros se internaba a niños con discapacidad grave, aunque no tuvieran un historial de drogadicción o toxicomanía. Esta situación ponía de relieve la necesidad de contar en el país con sistemas integrales de protección social y de la infancia y con trabajadores sociales adecuadamente formados en todas las comunas. Apuntaba asimismo a deficiencias en la prestación de un apoyo amplio a los niños con discapacidad y sus familias<sup>67</sup>.

52. Si bien reconoció que se había avanzado en la puesta en marcha del plan de acción de educación multilingüe, la Relatora Especial expresó preocupación por la situación de los niños pertenecientes a grupos indígenas y minorías étnicas, incluidos los de origen vietnamita, que seguían sufriendo desventajas, en particular en relación con la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad de la educación. También le preocupaba que se hubiera negado el acceso a la escuela a niños debido a la falta de documentos legales de sus progenitores de etnia vietnamita o a la revocación de esos documentos en virtud del subdecreto núm. 129. En cuanto a la educación y la salud, también era evidente que los niños con discapacidad no disfrutaban de igualdad de acceso a los bienes, servicios e instalaciones. Por ejemplo, el acceso físico a los edificios seguía siendo un problema, al igual que la disponibilidad de información en lengua de señas y braille<sup>68</sup>.

### 3. Personas con discapacidad<sup>69</sup>

53. Aunque tomó nota de las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para proteger los derechos de las personas con discapacidad, la Relatora Especial observó con preocupación que la falta de datos centralizados sobre estas personas y de documentación que acreditara su discapacidad a menudo dificultaba su acceso a servicios específicos, en particular los del ámbito de la salud. Le preocupaban asimismo las denuncias de discriminación en las escuelas, los centros de salud y los bancos privados, que reforzaban la necesidad de seguir sensibilizando a la población acerca de los derechos de las personas con discapacidad. Subrayó que el acceso a la justicia también seguía siendo un problema para las personas con discapacidad, ya fueran víctimas o presuntos delincuentes<sup>70</sup>.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país también expresó preocupación por la escasa asistencia profesional disponible en Camboya para las personas con discapacidad psicosocial o intelectual. Alentó al Gobierno a que creara una metodología para recopilar datos sobre el número de personas con discapacidad que había en el país, los tipos de discapacidad que tenían esas personas, los servicios que necesitaban y los principales obstáculos a los que se enfrentaban para ejercer sus derechos y participar libremente en la sociedad<sup>71</sup>.

55. Aunque tomó nota de las referencias que se hacían en la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad al “derecho a la educación en centros de enseñanza públicos y privados” y a la promoción de la educación inclusiva por el Estado parte, la UNESCO observó que le preocupaban ciertas disposiciones concretas, como la relativa a la creación de clases especiales para las personas con discapacidad. También subrayó que era fundamental evaluar la incidencia de la discapacidad entre la población y sus repercusiones en términos de desventaja educativa. Recomendó que se alentase al Gobierno a recopilar información sobre las personas con discapacidad y a disponer medidas adecuadas para garantizar el derecho de esas personas a la educación<sup>72</sup>.

#### **4. Minorías y pueblos indígenas**

56. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya observó con preocupación que, en la provincia de Stung Treng, la población indígena bunong había perdido sus hogares y gran parte de su bosque espiritual y cementerio, que habían quedado inundados por el agua del embalse del proyecto hidroeléctrico Lower Sesan II, y a raíz de ello se enfrentaba al riesgo de perder también sus medios de vida. En la provincia de Preah Vihear, el pueblo indígena kui se había visto despojado de parte de sus tierras de labranza y de su bosque espiritual en beneficio de empresas que cultivaban caña de azúcar<sup>73</sup>. La Relatora Especial recomendó al Gobierno que considerara la posibilidad de simplificar el proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales a fin de reducir el número de trámites y que asignara fondos adicionales al desarrollo de las comunidades indígenas<sup>74</sup>.

57. Aunque tomó nota con reconocimiento del marco jurídico existente, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que no se consultara lo suficiente a los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones relativas a cuestiones que afectaban a sus derechos, como la gestión de sus tierras comunales y la asignación de la tierra a industrias extractivas y empresas de explotación agroindustrial. Observó con preocupación que se seguían otorgando concesiones para el uso privado de las tierras que reclamaban esas poblaciones, y que, según se había informado, los pueblos indígenas que recurrían al Gobierno para que protegiera sus derechos encontraban importantes obstáculos de orden práctico. Recomendó a Camboya que estableciera un mecanismo de consulta eficaz y celebrara consultas significativas con los pueblos indígenas para la adopción de decisiones en todas las esferas que afectaran a sus derechos<sup>75</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Gobierno a que: a) agilizara el proceso de inscripción de todas las personas, en particular los niños, de etnia vietnamita y jemer krom que vivían en Camboya, y garantizara su acceso a los derechos económicos y sociales; b) recopilara datos sobre las minorías indígenas, étnicas y religiosas, especialmente en el contexto del próximo censo, atendiendo a los principios de desglose, autoidentificación, transparencia, privacidad, participación y rendición de cuentas; y c) pusiera en marcha el nuevo Plan de Acción Nacional de Educación Multilingüe y le asignara fondos suficientes<sup>76</sup>.

#### **5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos**

59. Con vistas al cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y el Objetivo 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Gobierno a que reforzara los mecanismos de protección de los migrantes camboyanos en el extranjero, incluidos los trabajadores domésticos, y vigilara atentamente a las agencias de trabajo que contrataban y enviaban trabajadores migrantes camboyanos al extranjero<sup>77</sup>.

60. El ACNUR expresó su preocupación por que las elecciones nacionales previstas para julio de 2018 hubieran conducido a una intensificación de las tensiones políticas y un aumento de las violaciones de los derechos humanos en Camboya. Destacó que, en particular, la cuestión de las personas de etnia vietnamita que vivían en el país había generado una división política, en razón de la cual se habían realizado redadas contra comunidades vietnamitas (integradas tanto por migrantes como por refugiados) y se habían retirado los documentos de nacionalidad a un número indeterminado de personas de etnia vietnamita. A raíz de ello, esas personas habían tenido que volver a iniciar el proceso de

naturalización, independientemente del número de años que llevaran residiendo en Camboya<sup>78</sup>.

61. Aunque tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar la inscripción de los nacimientos, el ACNUR observó con preocupación que la legislación y la práctica vigentes restringían la expedición de certificados de nacimiento en el caso de los jemerres. Consideraba preocupante asimismo que la legislación nacional no definiera claramente quién pertenecía a esa categoría de población, y que la expedición de certificados de nacimiento a jemerres se viera entorpecida además por requisitos como el de estar inscrito en un libro de familia o el de poseer una dirección (residencial). Observó que el documento que expedían las autoridades se denominaba “certificado de nacimiento jemer”, lo que podía plantear problemas para las personas que no se autoidentifican como jemerres<sup>79</sup>.

## 6. Apátridas

62. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la situación de los jemerres krom y las personas de etnia vietnamita que llevaban generaciones residiendo en Camboya y que se habían convertido en apátridas o carecían de documentos de identidad camboyanos. También preocupaban al Comité las insuficientes salvaguardias previstas para garantizar que los niños nacidos en Camboya, que de otro modo serían apátridas, adquirieran la nacionalidad camboyana y tuvieran acceso a documentos de identidad. El Comité recomendó a Camboya que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que todos los residentes, incluidos los apátridas, disfrutaran plenamente de los derechos consagrados en el Pacto. También recomendó a Camboya que facilitara el acceso a documentos de identidad y que garantizara el derecho de los niños apátridas nacidos de padres apátridas en el territorio de Camboya a adquirir una nacionalidad<sup>80</sup>.

### Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Cambodia will be available at [www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/KHIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/KHIndex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.1–118.12, 119.1–119.15 and 119.13–119.19.
- <sup>3</sup> CCPR/C/KHM/CO/2, para. 5.
- <sup>4</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Cambodia, p. 3.
- <sup>5</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Cambodia, para. 10.
- <sup>6</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.13–118.38, 118.80 and 119.6–119.12.
- <sup>7</sup> CRC/C/OPAC/KHM/CO/1, paras. 16–17.
- <sup>8</sup> *Ibid.*, paras. 8–9.
- <sup>9</sup> A/HRC/33/39, para. 3.
- <sup>10</sup> A/HRC/39/73, paras. 13 and 93.
- <sup>11</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.49–118.58.
- <sup>12</sup> CCPR/C/KHM/CO/2, para. 8.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, para. 23.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>15</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.127–118.136 and 119.30–119.33.
- <sup>16</sup> United Nations country team submission for the universal periodic review of Cambodia, para. 37.
- <sup>17</sup> A/HRC/36/61, para. 52.
- <sup>18</sup> United Nations country team submission, para. 34.
- <sup>19</sup> CCPR/C/KHM/CO/2, para. 12.
- <sup>20</sup> *Ibid.*, para. 13.
- <sup>21</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.60–118.61, 118.79–118.99, 119.20–119.22 and 119.28.
- <sup>22</sup> CCPR/C/KHM/CO/2, para. 11.
- <sup>23</sup> *Ibid.*, para. 19.
- <sup>24</sup> A/HRC/33/39, para. 6.
- <sup>25</sup> A/HRC/39/73, para. 13.
- <sup>26</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.101–118.124, 119.23–119.27 and 119.29.
- <sup>27</sup> CCPR/C/KHM/CO/2, para. 21.

- 28 UNESCO submission, para. 25.
- 29 A/HRC/39/73/Add.1, para. 18.
- 30 A/HRC/39/73, para. 69.
- 31 See statement by the Special Rapporteur at the thirty-ninth session of the Human Rights Council.  
Available at [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23639&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23639&LangID=E).
- 32 A/HRC/WGAD/2018/9, paras. 47 and 57.
- 33 A/HRC/39/73/Add.1, para. 87.
- 34 *Ibid.*, para. 88.
- 35 *Ibid.*, para. 89.
- 36 *Ibid.*, para. 90.
- 37 A/HRC/WGAD/2016/45, paras. 43 and 46.
- 38 For the relevant recommendation, see A/HRC/26/16, paras. 118.75–118.78.
- 39 CCPR/C/KHM/CO/2, para. 18.
- 40 CRC/C/OPSC/KHM/CO/1, para. 21.
- 41 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.124–118.128.
- 42 United Nations country team submission, para. 34.
- 43 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.137–118.146.
- 44 United Nations country team submission, paras. 54–55.
- 45 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.128 and 118.138–118.145.
- 46 A/HRC/30/30, para. 4.
- 47 United Nations country team submission, para. 31.
- 48 A/HRC/39/73, para. 91.
- 49 For relevant recommendation, see A/HRC/26/16, paras. 118.147–118.160.
- 50 United Nations country team submission, para. 43.
- 51 *Ibid.*, para. 49.
- 52 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.153, 118.158–118.168 and 119.34.
- 53 UNESCO, p. 6.
- 54 United Nations country team submission, para. 51.
- 55 *Ibid.*, para. 53.
- 56 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.62–118.65.
- 57 A/HRC/36/61, para. 38.
- 58 CCPR/C/KHM/CO/2, para. 10.
- 59 United Nations country team submission, para. 61.
- 60 *Ibid.*, paras. 62–63.
- 61 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.59, 118.62–118.74 and 118.77–118.78.
- 62 CRC/C/OPAC/KHM/CO/1, paras. 20–21.
- 63 CCPR/C/KHM/CO/2, para. 15.
- 64 CRC/C/OPSC/KHM/CO/1, paras. 18–19.
- 65 United Nations country team submission, para. 58.
- 66 UNESCO submission, para. 18.
- 67 A/HRC/39/73, para. 28.
- 68 *Ibid.*, para. 18.
- 69 For relevant recommendations, see A/HRC/26/16, paras. 118.169–118.171.
- 70 A/HRC/39/73, para. 48.
- 71 United Nations country team submission, paras. 72–74.
- 72 UNESCO submission, paras. 12 and 17.
- 73 A/HRC/39/73, para. 32.
- 74 A/HRC/36/61, para. 28.
- 75 CCPR/C/KHM/CO/2, para. 28.
- 76 United Nations country team submission, para. 71.
- 77 *Ibid.*, para. 77.
- 78 UNHCR submission, p. 2.
- 79 *Ibid.*, p. 3.
- 80 CCPR/C/KHM/CO/2, para. 27.
-